

de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6441 REAL DECRETO 2808/1986, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) de un inmueble de 327 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 327 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Quintanar de la Orden (Toledo) de un inmueble de 327 metros cuadrados cuya descripción es la siguiente: Urbana, casa en dicho término municipal, en la plaza del Generalísimo, número 3, consta de planta baja y principal, que linda: Derecha, entrando, plaza del Grano; izquierda, calle de José Antonio; espalda, Josefa y María Figuls y herederos de doña Elena García Pando; frente, con plaza, por donde tiene su entrada.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6442 REAL DECRETO 2809/1986, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca (Balears) de un inmueble de 298 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca (Balears) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 298 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudadela de Menorca (Balears) de un inmueble de 298 metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito

en el paseo de San Nicolás, número 70-A, de dicho término municipal, lindando, el primero: Derecha, entrando, finca propiedad de Miguel Ponseti; fondo, resto de la finca matriz; izquierda, calle de la República Argentina.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 807, libro 197, folio 68, finca número 8.063, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6443 REAL DECRETO 2810/1986, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orba (Alicante) de un inmueble de 2.048 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Orba (Alicante) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.048 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orba (Alicante) de un inmueble de 2.048 metros cuadrados cuya descripción es la siguiente: Rústica en la partida Alberca de dicho término municipal, hoy solar edificable, que linda: Norte, carretera de Vall de Laguart-Prolongación de la avenida de Fontilles; sur, desvío de nuevo acceso de Orba y José Company Estela, desagüe en medio, y oeste, camino de acceso a terrenos interiores. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6444 REAL DECRETO 2811/1986, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Saus-Camallera (Gerona) de un inmueble de 600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Saus-Camallera (Gerona) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 600

metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Saus-Camallera (Gerona) de un inmueble de 600 metros cuadrados, a segregar de otro de mayor cabida, lindando el primero: Norte, calle de Santiago Ruiseñor; izquierda, entrando, parcela propiedad del Ayuntamiento; derecha y fondo, resto de la finca matriz.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al folio 107, tomo 2.200, libro 24, finca número 1.442, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6445 REAL DECRETO 2812/1986, de 25 de septiembre, por el que se acepta la donación al Estado por la Entidad «Llanos de Chasna, Sociedad Anónima», de un inmueble de 1.664 metros cuadrados, sito en el término municipal de Arona, con destino a la construcción de un edificio para Administración de Hacienda.

Por la Entidad «Llanos de Chasna, Sociedad Anónima», ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 1.664 metros cuadrados, sito en el término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), con destino a la construcción de un edificio para Administración de Hacienda.

Por el Ministerio de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por la Entidad «Llanos de Chasna, Sociedad Anónima», de un inmueble de 1.664 metros cuadrados, sito en El Centro, conocido también por Las Madrigueras, que es parte de la finca «El Mojón», término municipal de Arona (Santa Cruz de Tenerife), que linda: Norte, zona verde; sur y oeste, con resto de la finca matriz de donde ésta se segrega; este, con vía pública. Figura inscrita la finca en el Registro de la Propiedad al folio 91, libro 92, tomo 401, finca número 12.880, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Administración de Hacienda.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación al Ministerio de Economía y Hacienda para los servicios de Administración de Hacienda dependientes de este último Departamento.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

6446 REAL DECRETO 2813/1986, de 25 de septiembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en la avenida del Doctor Marañón, número 48, en Málaga, a favor de la «Sociedad Anónima Laboral Prensa Malagueña».

La «Sociedad Anónima Laboral Prensa Malagueña» ha interesado la adquisición directa de la finca sita en la avenida del Doctor Marañón, número 48, en Málaga, en la que se hallan ubicadas la sede e instalaciones del diario «Sur», cuya titularidad corresponde a la indicada Sociedad anónima laboral; habiendo sido tasada por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda en la cantidad de 96.672.000 pesetas.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de septiembre de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado, de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de la «Sociedad Anónima Laboral Prensa Malagueña», del inmueble que a continuación se describe:

Finca urbana sita en la avenida del Doctor Marañón, número 48, en Málaga, con una superficie de 1.666,54 metros cuadrados, y cuyos linderos son los siguientes: Al norte, avenida del Doctor Marañón; sur, finca propiedad de «CITESA»; este, terrenos propiedad del Ayuntamiento de Málaga, y oeste, prolongación de la avenida del Doctor Marañón.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga, al tomo 1.135, folio 139, finca número 5.015, inscripción segunda, fecha 13 de abril de 1971.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 96.672.000 pesetas, las cuales habrán de ser ingresadas en el Tesoro por la Sociedad adquirente, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El primer pago, en el momento de la firma de la escritura, mediante depósito constituido por la «Sociedad Anónima Laboral Prensa Malagueña» en la sucursal de la Caja General de Depósitos, sucursal de Málaga, por importe de la cuarta parte del precio de tasación, y que asciende a la cantidad de 24.168.000 pesetas.

Segunda.—El pago del importe restante, mediante tres anualidades iguales de 24.168.000 pesetas, con vencimientos al mes de marzo de 1987; al mes de marzo de 1988, y al mes de marzo de 1989.

Tercera.—Dichas anualidades se incrementarán en la cuantía resultante de la aplicación a la cantidad pendiente de pago en cada una de ellas del interés legal establecido en los términos de la Ley 2/1984, de 29 de junio, calculado a partir de la fecha del otorgamiento de la escritura arriba citada.

Cuarta.—Las cantidades aplazadas y que conllevan el derecho al devengo de intereses serán afianzadas mediante garantía hipotecaria o aval bancario, a concretar por los compradores antes del momento del otorgamiento de la escritura.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de septiembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN